



CONVENCION
DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE EL DERECHO DEL MAR

Distr.
LIMITADA

LOS/PCN/L.43
13 abril 1987
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMISION PREPARATORIA DE LA AUTORIDAD
INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS
Y DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL DEL
DERECHO DEL MAR

Quinto período de sesiones
Kingston, Jamaica
30 de marzo a 16 de abril de 1987

DECLARACION SOBRE LA APLICACION DE LA RESOLUCION II FORMULADA
POR EL PRESIDENTE DE LA COMISION PREPARATORIA EN LA 34a. SESION
DEL PLENO, CELEBRADA EL 10 DE ABRIL DE 1987

En el párrafo 3 de la Declaración sobre la aplicación de la resolución II (véase el anexo del documento LOS/PCN/L.41/Rev.1), aprobada el 5 de septiembre de 1986, la Comisión Preparatoria previó la posibilidad de prorrogar el plazo de presentación de las solicitudes de inscripción respecto del primer grupo de solicitantes y la fecha para el examen y registro de esas solicitudes por la Mesa Ampliada si se hubieran realizado progresos sustanciales respecto de cuestiones pendientes que pudieran ser objeto de debates entre períodos de sesiones, pero que debido a la falta de tiempo no hubiera sido posible completar esos debates.

En su carta de fecha 19 de marzo de 1987 (LOS/PCN/82) las delegaciones de Francia, la India, el Japón y la Unión Soviética señalaron que "se habían realizado progresos en las consultas entre períodos de sesiones celebradas entre las partes interesadas para resolver cuestiones pendientes. Esas consultas no se han completado aún. Por consiguiente, aunque Francia, la India, el Japón y la Unión Soviética están dispuestos a atenerse a los plazos fijados en la Declaración sobre la aplicación de la resolución II para presentar las solicitudes revisadas de inscripción como primeros inversionistas, con miras a facilitar la aplicación del conjunto de entendimientos que figuran en la Declaración sobre la aplicación de la resolución II, las delegaciones de Francia, la India, el Japón y la Unión Soviética consideran apropiado que la Comisión Preparatoria amplíe, con arreglo al párrafo 3 de la Declaración sobre la aplicación de la resolución II, el período fijado para los debates encaminados a resolver las cuestiones pendientes, de modo que puedan presentarse solicitudes revisadas a más tardar una semana antes del comienzo de la reunión de verano de la Comisión Preparatoria".

Las delegaciones de Bélgica, el Canadá, Italia y los Países Bajos, en su carta de fecha 20 de marzo de 1987 (LOS/PCN/83), confirmaron que "entre los períodos de sesiones celebraron consultas con representantes de la Unión Soviética con miras a solucionar problemas prácticos relacionados con las zonas de los fondos marinos respecto de las que solicitaron a la Comisión Preparatoria inscripción o podrían solicitarla en el futuro". Señalaron además que "se celebraron tres ruedas de consultas entre los períodos de sesiones y se hicieron progresos para la solución de las cuestiones pendientes. Por falta de tiempo no ha sido posible completar esas negociaciones pese a los esfuerzos que se han hecho en ese sentido. En consecuencia, será necesario que los gobiernos interesados celebren conversaciones adicionales".

En el párrafo 3 del entendimiento se requería además que el Presidente informara "a la Comisión Preparatoria de cualquier novedad que se produzca" entre períodos de sesiones. En consecuencia, se presentó a la Comisión Preparatoria en su sesión inaugural el informe del Presidente sobre esas novedades, que figura en el documento LOS/PCN/L.42.

Tras esas comunicaciones los miembros de la Comisión Preparatoria han celebrado consultas oficiosas para obtener información adicional sobre las reuniones celebradas entre períodos de sesiones y los progresos realizados en ellas.

La Comisión Preparatoria, dada la información que le han suministrado el primer grupo de solicitantes y los posibles solicitantes, está satisfecha de que se hayan hecho progresos sustanciales y se requiere tiempo adicional para terminar las deliberaciones iniciadas durante el tiempo transcurrido entre períodos de sesiones.

En consecuencia, la Comisión Preparatoria ha decidido prorrogar el plazo para la presentación de solicitudes revisadas por el primer grupo de solicitantes. Esas solicitudes deberán ser presentadas a más tardar una semana antes del inicio de la reunión del verano, que, según se prevé, comenzará el 27 de julio de 1987.

Los solicitantes, a fin de facilitar la inscripción y previa notificación al Presidente de la Comisión Preparatoria, podrán hacer ajustes en su solicitud en cualquier momento antes de que el grupo de expertos técnicos examine la solicitud.

A menos que la Comisión Preparatoria, al comienzo de su próxima reunión y teniendo en cuenta los resultados de las consultas entre períodos de sesiones sobre los problemas prácticos pendientes, adopte una decisión distinta, el grupo de expertos técnicos, establecido de conformidad con el entendimiento de 5 de septiembre de 1986, se reunirá a comienzos de la segunda semana de la reunión del verano a fin de examinar las solicitudes presentadas para inscribirlas y presentar su informe a la Mesa Ampliada.

A menos que la Comisión Preparatoria adopte una decisión distinta, se convocará a la Mesa Ampliada durante la próxima reunión de la Comisión Preparatoria para examinar las solicitudes y decidir acerca de su inscripción.

La Mesa Ampliada podrá examinar en cualquier momento la inscripción de la solicitud de la India sin afectar el orden de prioridad y el tratamiento igualitario de los demás solicitantes del primer grupo, que quedarán inscritos simultáneamente, sin perjuicio de los intereses de los posibles solicitantes con arreglo a la resolución II y al entendimiento aprobado por la Comisión Preparatoria el 5 de septiembre de 1986.
